

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 335-2024-MPT

Tacna, 07 MAY 2024

VISTO:

El INFORME Nº 069-2024-LCC-LOG-ADM-SGSC-GTPSC/MPT, de fecha 21 de marzo del 2024, del Área de Administración de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, INFORME Nº 367-2024-SGSC-GTPSC/MPT, de fecha 22 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, INFORME Nº 00139-2024-AL-GTPSC/MPT, de fecha 02 de abril del 2024, de la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, INFORME Nº 516-2024-SGSC-GTPSC/MPT, de fecha 24 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, MEMORANDO Nº 1324-2024-OGPPyMI-MPT, de fecha 26 de abril del 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, INFORME Nº 1236-2024-OAB-OGAYF/MPT, con fecha de recepción 02 de mayo del 2024, de la Oficina de Abastecimiento, INFORME Nº 409-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 03 de mayo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 301-2024-MPT, de fecha 22 de abril del 2024, se resuelve APROBAR el Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TACNA", con un presupuesto de S/2'540,317.00 soles, contando con la debida disponibilidad presupuestal.

Que, con INFORME Nº 069-2024-LCC-LOG-ADM-SGSC-GTPSC/MPT, de fecha 21 de marzo del 2024, el Área de Administración de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, manifiesta que dicha Sub Gerencia es la encargada de prevenir la comisión de delitos y faltas en el Distrito de Tacna, a través de la Seguridad Ciudadana, realizada por el personal de serenazgo. Refiere asimismo que para mejorar el servicio de Seguridad Ciudadana, en los puntos más críticos del Distrito, se deberá implementar el patrullaje municipal por sector – serenazgo, actividad operativa del Plan Operativo Institucional asignado a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana. Ante ello señala que, el parque automotor de dicha Sub Gerencia, tiene 16 años de antigüedad, por lo tanto, no cumple con las expectativas de la población, debido a que estas unidades móviles – camionetas y motocicletas, presentan constantes fallas y averías y por la antigüedad de estas unidades no se encuentran los repuestos adecuados y el servicio de mantenimiento preventivo no da los resultados esperados. En dicho sentido, en atención al artículo 10º de la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, solicita la autorización mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad, para la adquisición de las siguientes unidades móviles: 08 camionetas 4 x 2 (monto: S/ 907,200.00 soles), para el servicio de patrullaje municipal por sector serenazgo y 08 motocicletas (monto: S/ 113,808.00 soles), para el servicio de patrullaje municipal por sector – serenazgo.

Que, con INFORME Nº 367-2024-SGSC-GTPSC/MPT, de fecha 22 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita la autorización mediante acto resolutorio por parte del Titular de la Entidad, para la adquisición de vehículos automotores (08 camionetas 4 x 2, para el servicio de patrullaje municipal por sector serenazgo y 08 motocicletas, para el servicio de patrullaje municipal por sector – serenazgo).

Que, con INFORME Nº 00139-2024-AL-GTPSC/MPT, de fecha 02 de abril del 2024, la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, manifiesta que es procedente continuar con el trámite respectivo de autorización mediante acto resolutorio por parte del Titular de la Entidad, para la adquisición de vehículos automotores (08 camionetas 4 x 2, para el servicio de patrullaje municipal por sector serenazgo y 08 motocicletas, para el servicio de patrullaje municipal por sector – serenazgo), considerando la necesidad de cumplir con el objetivo general de "prevenir la comisión de delitos y faltas del Distrito de Tacna", para el servicio de Seguridad Ciudadana, mediante las respuestas inmediatas ante las emergencias suscitadas.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 335-2024-MPT

Que, con INFORME Nº 516-2024-SGSC-GTPSC/MPT, de fecha 24 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en atención al INFORME Nº 109-2024-LCC-LOG-ADM-SGSC-GTPSC/MPT, del Área de Administración de dicha Sub Gerencia, remite la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 301-2024-MPT, de fecha 22 de abril del 2024, se resuelve APROBAR el Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TACNA".

Que, con MEMORANDO Nº 1324-2024-OGPPyMI-MPT, de fecha 26 de abril del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, otorga opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal, para la adquisición de vehículos automotores (08 camionetas 4 x 2, para el servicio de patrullaje municipal por sector serenazgo y 08 motocicletas, para el servicio de patrullaje municipal por sector – serenazgo), de acuerdo a la siguiente cadena funcional de gasto y fuente de financiamiento:

CODIGO PRESUPUESTAL:	0030.3000355.5004156.05.014.0031
META PRESUPUESTAL:	0003
FTE. FTO.:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO:	00 RECURSOS ORDINARIOS
CLASIFICADOR:	2.6.3.1.1.1. Para transporte urbano.
MONTO SOLICITADO:	S/ 1'021,008.00

Que, con INFORME Nº 1236-2024-OAB-OGAYF/MPT, con fecha de recepción 02 de mayo del 2024, la Oficina de Abastecimiento, manifiesta que del el Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TACNA" aprobado a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 301-2024-MPT, no se advierte que exista autorización expresa para la adquisición de vehículos automotores (08 camionetas 4 x 2, para el servicio de patrullaje municipal por sector serenazgo y 08 motocicletas, para el servicio de patrullaje municipal por sector – serenazgo). En dicho sentido, en atención al numeral 10.4 del artículo 10º de la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, solicita la autorización mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad, para la adquisición de los mencionados vehículos automotores.

Que, con INFORME Nº 409-2024-OGAJ-GM/MPT, de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que en consideración a la normativa de la materia y los antecedentes propios del presente Informe, es procedente autorizar la adquisición de vehículos automotores (08 camionetas 4 x 2, para el servicio de patrullaje municipal por sector serenazgo y 08 motocicletas, para el servicio de patrullaje municipal por sector – serenazgo), por lo que en atención al numeral 10.4 del artículo 10º de la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, correspondería emitir el acto resolutivo de autorización por parte del Titular de la Entidad.

Que, el artículo 89º de la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente: "Financiamiento para la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana en gobiernos locales 89.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en el presupuesto institucional de treinta y seis (36) gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 251 668 693,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el fortalecimiento de los servicios de seguridad ciudadana. 89.2 Para efectos de lo establecido en el numeral precedente, los treinta y seis (36) gobiernos locales deben sujetarse a los lineamientos que apruebe el Ministerio del Interior, previa opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los que incluyen, entre otros, las condiciones y mecanismos de seguimiento. La propuesta de lineamientos del Ministerio del Interior se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 05 de enero de 2024. Los lineamientos aprobados se publican en la sede digital del Ministerio del Interior hasta el 15 de enero de 2024. 89.3 El financiamiento otorgado para la ejecución del Programa Presupuestal "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" no debe afectar la recaudación ni los servicios municipales que los gobiernos locales implementan con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. 89.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son asignados".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº...3.35-2024-MPT

Que, el numeral 10.4 del artículo 10º de la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente: *"La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo"*.

Que, el numeral 5.6. del artículo 5º del Decreto de Urgencia Nº 006-2024 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, establece que *"Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable"*.

Que, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, manifiesta que el parque automotor de dicha Sub Gerencia, tiene 16 años de antigüedad, por lo tanto, no cumple con las expectativas de la población, debido a que estas unidades móviles – camionetas y motocicletas, presentan constantes fallas y averías y por la antigüedad de estas unidades no se encuentran los repuestos adecuados y el servicio de mantenimiento preventivo no da los resultados esperados y que asimismo es imperiosa la necesidad de cumplir con el objetivo general de "prevenir la comisión de delitos y faltas del Distrito de Tacna", para el servicio de Seguridad Ciudadana, mediante las respuestas inmediatas ante las emergencias suscitadas.

Que, estando a lo expuesto; y en uso a las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición de vehículos automotores (08 camionetas 4 x 2, para el servicio de patrullaje municipal por sector serenazgo y 08 motocicletas, para el servicio de patrullaje municipal por sector – serenazgo), de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TACNA"**, aprobado a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 301-2024-MPT, por un monto de S/ 1'021,008.00 (Un Millón Veintiún Mil Ocho con 00/100 soles), esto en atención al numeral 10.4 del artículo 10º de la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Administración y Finanzas, realizar las acciones necesarias para la adquisición de vehículos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, en el marco de la normativa establecida en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 335-2024 -MPT

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar las acciones referidas a la remisión de información semestral a la Contraloría General de la República, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, conforme a lo señalado en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

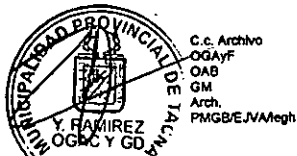
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE



C.c. Archivo
OGAyF
OAB
GM
Arch.
PMGB/E./VAtegh

